



JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Ibagué, abril diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Ibagué, mediante providencia del 18 de abril de 2024, en la cual se decretó la nulidad de lo actuado a partir de la sentencia del 1º de marzo de 2024, por la indebida integración del contradictorio.

Con el fin de subsanar el yerro cometido, en aras de garantizar los derechos de las personas que se consideran con derecho a intervenir dentro de la presente actuación,

El Juzgado Sexto Penal del Circuito de Ibagué,

RESUELVE:

1. VINCULAR a la presente actuación a todos los aspirantes de la OPEC 198368, para el cargo de GESTOR I, Grado I, Código 301, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y que mediante Resolución 2144 de 25 de enero de 2024, fueron citados al Curso de Formación- FASE II 4º, con el fin de que hagan parte del contradictorio y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la tutela, si a bien lo tienen.
2. ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que una vez sea notificada de la presente providencia, proceda a publicarla en la página web oficial de la entidad, junto con el escrito de tutela por el término de dos (2) días, para que los interesados o terceras personas que se puedan ver afectadas por la decisión que aquí se profiera, se hagan parte dentro del presente trámite.
3. Las intervenciones de los interesados, deberán ser enviadas al correo electrónico tutelasj06pctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBY ANDRÉS MELO ARIAS
Juez